



**El progreso  
es de todos**

**Mincomercio**



**CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA**

CTCP-10-00423-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**SOL MARGARITA LANCHEROS MORA**

E-mail: [contratacion@chia.gov.co](mailto:contratacion@chia.gov.co) / [sol.lancheros@chia.gov.co](mailto:sol.lancheros@chia.gov.co)

Asunto:                      Consulta              1-2019-009098

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	26 de marzo de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0316-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Actuaciones del Revisor Fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

En relación con el tema tributario, aun cuando el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre ellos, la firma de un Contador Público en las declaraciones tributarias certifica que los libros se encuentran llevados en debida forma, que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad, y que las operaciones registradas en los libros se sometieron a las retenciones que establecen las normas vigentes (ver el Art. 581 del E.T.). Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre temas tributarios sean realizadas directamente a la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



ISO 9001  
BSC-CEP9548627

GD-FM-009.v20



## CONSULTA (TEXTUAL)

*“El municipio se encuentra adelantando un proceso de contratación con el fin de realizar la construcción del Centro Administrativo Municipal Chía Cundinamarca. Dentro del proceso adelantado se presentaron dos proponentes, se trata de dos consorcios, uno de los consorcios está conformado por 4 integrantes y se denomina CONSORCIO CONSTRUCAM.*

*CONSORCIO CONSTRUCAM está integrado por la sociedad VERA COLOMBIA SAS, con NIT. 901020571-8, empresa que tiene un único accionista, la sociedad CONSTRUCCIONES VERA SA, CIF A-29013711, según el boletín del registro mercantil de Málaga (España), se encuentra en liquidación.*

*Que el día 20 de febrero se llevó acabo la audiencia de adjudicación a la que asistieron los dos proponentes; durante la reunión fue allegado un documento notariado en el que el revisor fiscal de la entidad Vera Colombia SAS, con NIT 901020571-8, manifestó bajo la gravedad de juramento que:*

*“Al momento de su designación como revisor fiscal (10 de enero de 2018, mediante acta No. 005) y carta de aceptación por mí suscrita el 11 de enero del mismo año, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2018, no tenía conocimiento, ni tampoco fui debidamente informado de la socia única de la sociedad Vera Colombia, esto es, la sociedad de nacionalidad española Construcciones Vera SA, identificada con CIF A-29013711 y domicilio en la ciudad de Málaga – España, había entrado en proceso de disolución y liquidación, por orden del juzgado DEO mercantil No. 2 de esta ciudad, conforme consta en el auto 27 de septiembre de 2017, todo ello en el marco del proceso concursal No. 71.01/2013, y en el cual se removieron todos los administradores de la misma y se nombró como único representante al administrador concursal Miguel Marque Falgueras.*

*Por lo cual todos los actos que he realizado y firmado como revisor fiscal de Vera Colombia SAS los declaro inválidos, debido a que fueron realizados con información financiera no veraz la cual no tenía conocimiento. En consecuencia, presentaré mi renuncia irrevocable como Revisor Fiscal de la empresa”*

*Que posteriormente, en la misma audiencia, el revisor fiscal señor Mauricio Ríos Díaz, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 79.860.053 de Bogotá, y con tarjeta profesional 145.162, señaló que dicho documento lo realizó constreñido y que presentaría las referidas acciones legales.*

*Por lo anterior, solicitamos su concepto respecto a las implicaciones sobre los actos firmados por él como revisor fiscal de la sociedad Verá Colombia SAS, con NIT 901020571-8, ¿las declaraciones tributarias que ha firmado a pesar de que para ello ha debido a llevar a cabo una serie de pruebas, auditorías y verificaciones de conformidad con la reglamentación que en nuestro país existe para la práctica de la profesión contable y por supuesto de la revisoría fiscal, son válidas?”*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

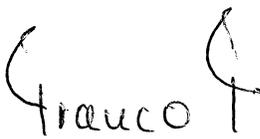
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del consultante, este Consejo dio respuesta sobre el tema de las actuaciones del revisor fiscal en el concepto Nos. 2019-264 del 23 de abril de 2019, que podrá acceder en el enlace [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) - conceptos.

En relación con el tema tributario, aun cuando el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre ellos, la firma de un Contador Público en las declaraciones tributarias certifica que los libros se encuentran llevados en debida forma, que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad, y que las operaciones registradas en los libros se sometieron a las retenciones que establecen las normas vigentes (ver el Art. 581 del E.T.). Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre temas tributarios sean realizadas directamente a la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 7 de Mayo del 2019

**1-2019-009098**

Para: **sol.lancheros@chia.gov.co;mavilar@mincit.gov.co**

**2-2019-012327**

MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA - CONT

Asunto: consulta 2019-0316

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0316 Actuaciones del Revisor Fiscal.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20